

Comiss
escriu am dan
do de para vren
als. ticeñ do namus
de areceano

Los señores don Juan
Benedict Rey Obispo de Lorca
Jurados de la villa de San Lorenzo de
la Muela y de la villa de
Llanes de Arellano

acaucan cassae
denieue

Lo don Phabedra Regido
de supada las casas de la villa de
Las Bajas y de las de Calberque
y de la villa de Arellano y de la villa de
con el sacando de sacrasucra

asistiva las uen
tas. los hacendados de ellas

Los cavalleros de la villa de Arellano
y de la villa de San Lorenzo de la Muela
y de la villa de Calberque

Preposse.
El de ora

Se Regime y empuera de venida
y de salida de la villa de Arellano
y de la villa de San Lorenzo de la Muela
y de la villa de Calberque
de seiscientos ms con firmela de
y en el mismo se pueda con un
en casa del bendido o en las
calle y de no en casa ni de
de mercader y ni foralero
y la de la villa de Arellano y de la villa de
y de la villa de San Lorenzo de la Muela
y de la villa de Calberque

ordenancas de

Pena. 10 ms
setecientos ms

de seiscientos ms con firmela de
y en el mismo se pueda con un
en casa del bendido o en las
calle y de no en casa ni de
de mercader y ni foralero
y la de la villa de Arellano y de la villa de
y de la villa de San Lorenzo de la Muela
y de la villa de Calberque
y de la villa de Arellano y de la villa de
y de la villa de San Lorenzo de la Muela
y de la villa de Calberque
y de la villa de Arellano y de la villa de
y de la villa de San Lorenzo de la Muela
y de la villa de Calberque

Pena 10 ms

